



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 158411-2018

Resolución Directoral

N° 332.-2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 12 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 07 de setiembre de 2018, presentado por la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DEL LITORAL SUR - APRILS, quien solicita licencia de uso de agua subterránea de pozo tubular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 242-2017-ANA-AAACañeteFortaleza de fecha 13.03.2017, se aprobó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea, para el estudio hidrogeológico de perforación de un pozo en el sector Cerro Colorado, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, de acuerdo al cuadro técnico ahí descrito, a favor de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DEL LITORAL SUR - APRILS;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Resolución Directoral N° 2573-2017-ANA-AAACañeteFortaleza de fecha 20.11.2017, se autorizó la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea a través de la perforación de un pozo tubular a favor de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DEL LITORAL SUR – APRILS;

Que, la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DEL LITORAL SUR – APRILS, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines recreativos, por haber cumplido con la perforación del pozo, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 2573-2017-ANA-AAACañeteFortaleza de fecha 20.11.2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2019-ANA-AAA.C-F-ALAOF:MOC-AT/HPBD de fecha 05.02.2019, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, concluye señalando que resulta procedente atender la solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, evaluado el expediente administrativo sobre otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea para uso recreativo, solicitado por la administrada y estando a la verificación técnica de campo de fecha 03.10.2018, donde se constató la existencia de un pozo tubular el mismo que se encuentra en uso, constatándose un volumen acumulado de 71 721.9 litros y considerando que el artículo 54° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos establece como requisito de la solicitud de licencia de uso de agua acreditar la propiedad o posesión legítima del predio donde se utilizará el agua solicitada, se tiene que la administrada solamente ha acreditado ser propietaria del área donde se ubica el pozo, más no del predio donde se utilizará el agua, no obrando en autos los documentos de propiedad o posesión legítima de los Clubs: Las Arenas, Playa Coral, Chupicalla, Lobo Blanco, Playa El Golf I y El Golf II, todos ellos ubicados en distinto lugar al predio donde se ubica el pozo, corroborado con la verificación técnica de campo realizada el día 01.02.2019 por el personal técnico de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, asimismo en relación al sistema de disposición de aguas residuales de los efluentes domésticos provenientes de los clubs, no se indica donde se realizara dicha disposición, incumpliendo de esta manera con las condiciones previas para el otorgamiento de la licencia de uso de agua; en consecuencia, se debe desestimar el otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, realice las actuaciones de investigación, averiguación e inspección que resulten necesarias para determinar la presunta responsabilidad administrativa en que habría incurrido, la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DEL LITORAL SUR – APRILS, por hacer uso del agua subterránea sin contar con el derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, estando a la opinión legal del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza mediante Informe Legal N° 137-2019-ANA-AAACF-AL, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESESTIMAR la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para uso recreativo, presentada por la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DEL LITORAL SUR – APRILS, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, realice las actuaciones de investigación, averiguación e inspección que resulten necesarias para determinar la presunta responsabilidad administrativa en que habría incurrido, la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DEL LITORAL SUR – APRILS, por hacer uso del agua subterránea sin contar con el derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DEL LITORAL SUR – APRILS, y remitir copia a la ALA Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.
Archivo
LEYMLMZV



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA
Luis Enrique Yampufe Morales
Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA